

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### AYUNTAMIENTO DE ARTÀ

#### 10910 *Integrantes de la Junta de Gobierno Local*

En fecha 23 de junio de 2015, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Artà, ha dictado un Decreto de Integrantes de la Junta de Gobierno Local, la parte dispositiva del cual se transcribe a continuación:

<<De conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 23 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1995 y el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986

#### Resuelvo

**PRIMERO.** Que la Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por cuatro regidores, número de regidores no superior al tercio del número legal de los mismos y que a continuación se nombran:

- Bartomeu Gili Nadal, presidente
- Manuel Galán Massanet
- Ana María Comas Delgado
- Manuel Rocha Barrientos
- Onofre Serra Vila

**SEGUNDO.** La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las atribuciones siguientes:

1. La asistencia al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
2. Las atribuciones que el alcalde o algún órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.
3. Las atribuciones, que esta alcaldía de forma expresa delega, y que a continuación se enumeran:
  - a) Representar el Ayuntamiento. (arte. 21.1.g LBRL).
  - b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
  - c) Aprobar la oferta de ocupación pública de acuerdo con el Presupuesto y plantilla de personal aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y por los concursos de provisión de lugares de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias no fijas y periódicas.
  - d) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización. (arte. 21.1.j LBRL).
  - e) Las contrataciones y concesiones de todo tipo cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04 €; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (arte. 21.1.ñ LBRL).
  - f) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente por su contratación o concesión y estén previstas en el Presupuesto. (arte. 21.1.o LBRL).
  - g) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.005.060,52 €, así como la alienación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía señalados en los siguientes supuestos:
    - La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.
    - La de bienes amuebles, excepto los declarados del valor histórico o artístico que su alienación no se encuentre prevista en el Presupuesto. (arte. 21.1.p LBRL).
  - h) El otorgamiento de las licencias, excepto que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local (arte. 21.1.q LBRL)
  - y) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento. (arte. 21.1.r LBRL)
  - j) Las restantes que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación del Estado o las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales. (arte. 21.1.s LBRL),
  - k) Las competencias que le delegue el Pleno del Ayuntamiento.





**TERCERO.** De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente, en los designados y se publicarán al Boletín Oficial de las Islas Baleares, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la presente resolución, conforme establece el núm. 1 del artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y al artículo 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artà, 23 de junio de 2015

**El alcalde,**

Bartomeu Gili Nadal

